

SON LAS 10:35 HORAS

I. CONSIDERACIÓN DEL ACTA

SEÑOR PRESIDENTE: Señoras Senadoras, señores Senadores: la presidencia declara abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy y pone a consideración el acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 17 de diciembre del año 2002. Si no hay observaciones la presidencia da por aprobado el documento.

APROBADA

Entramos directamente al orden del día.

III. ORDEN DEL DÍA

Primer Punto. CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES EN TRIBUNAL DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO.

La presidencia ofrece el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: en ocasión del juicio político al Presidente Cubas, la Cámara de Senadores se constituyó formalmente en Tribunal, yo diría en jurado, para juzgar la conducta del presidente con una resolución que en dicha ocasión se había tomado.

En la legislación comparada, específicamente en la Argentina, el proceso de juicio político se inicia con el juramento de los senadores para esa función específica, es un requisito de constitución el juramento, cosa que no es así en nuestra Constitución.

Así que yo creo que la función de juzgar es una atribución privativa de la Cámara de Senadores, pero al mismo tiempo es una obligación indelegable e irrenunciable. Nosotros tenemos la función de juzgar una vez que el proceso se haya iniciado

debidamente en la Cámara de Diputados.

Así que tenemos que constituirnos en Tribunal y pasar inmediatamente a aprobar el reglamento que nos va a regir en este proceso y esto es necesario ante la ausencia de una normativa reglamentaria, tanto de nivel constitucional o legal. Esta ausencia común en la legislación comparada también genera un debate doctrinario en donde la mayoría de los autores coinciden que como la función en el juicio político de las Cámaras son atribuciones exclusivas de cada una de ellas, la opinión mayoritaria es de que cada una tiene hacer su propio reglamento para establecer el proceso, porque no es un acto legislativo del Congreso, sino que es una función específica que tiene que cumplir cada Cámara.

Vengo a proponer que nos constituyamos en Tribunal y pasemos a considerar el reglamento que nos va a regir durante el proceso llamado juicio político. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente, Honorable Cámara: en el mismo sentido que la exposición del Senador Gonzalo Quintana, al haber quórum en esta sesión convocada para estudiar el juicio político, debido a la acusación hecha por la Cámara de Diputados, creo que nos hemos constituido en Tribunal. Al ser una obligación constitucional el iniciar el procedimiento, el juzgamiento se va a hacer al final después de todo el procedimiento establecido en el reglamento, que puede ser idéntico al juzgamiento del Presidente Cubas, puede haber algunas modificaciones,

yo soy partidario que se tome como precedente lo aprobado para el juzgamiento del Presidente Cubas con la excepción en donde habla que la ley del juzgamiento de los Tribunales ordinarios de la jurisdicción civil sería utilizada en esta instancia, pero nosotros no somos un Tribunal de Justicia, por lo tanto, la recusación no existe en el juicio político mientras que eso se contempla en la Ley de Procedimientos Civiles.

Con esa excepción nos rijamos por el reglamento establecido en el precedente juicio anterior.

Por lo tanto, no creo necesario, es más, considero que la Constitución ordena que nos constituyamos en Tribunal, no es una facultad que tenemos, es una obligación que tenemos de entender en el juicio político. No hace falta votación previa para constituirnos en Tribunal.

Creo que debemos abocarnos inmediatamente al estudio del proyecto de resolución donde se va a establecer las pautas a seguir, pero no votar si nos constituimos o no en Tribunal, eso no creo que pueda ser sometido a votación. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Una vez aclarado este punto que en este momento se está debatiendo con respecto a constituirnos en Tribunal para juzgar este juicio político, me reservo el derecho de hacer uso de la palabra en el momento en que se esté debatiendo este proyecto procedimental dictaminado por la comisión de Asuntos Constitucionales, por eso quiero dejar de hacer uso de la palabra y dejo para esa etapa. Es todo.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: durante la discusión en la Comisión de Asuntos Constitucionales, incluso en un momento dado se llevó a sostener por algunos colegas, que para constituirse en Tribunal la Cámara juzgadora se requería la mayoría calificada de dos tercios. Finalmente se produce este dictamen que acompaño, en el cual se establece un procedimiento tal cual lo había sostenido durante el procesamiento al ex Presidente Cubas, dado que en aquella oportunidad el procedimiento fue sumamente sumarísimo, breve, con plazos absolutamente reducidos y sin embargo, este proyecto de procedimiento establece sí un plazo un poco más largo, protegiendo el derecho a la defensa en juicio, garantido por la Constitución Nacional y las reglas del debido proceso.

Porque si bien, nos constituimos en un Tribunal que juzga políticamente no se compadece con lo que es de la competencia ordinaria del Poder Judicial, no es un Tribunal jurisdiccional, sin embargo, hay ciertas pautas, ciertos parámetros, como el de garantía del derecho al juicio y las reglas del debido proceso que debe tener ciertas pautas y ciertos parámetros a respetar.

Pero comparto el criterio, de que formulada la acusación por la Cámara de Diputados, ipso jure, por imperio de la Constitución la Cámara de Senadores se constituye en cámara juzgadora, así lo determina la propia Constitución, por lo tanto no habría requerimiento de votar ni constituirnos de manera formal en Tribunal porque ya la propia Constitución así lo determina y creo que tenemos que aprobar el procedimiento para llevar

adelante y se conozcan las reglas de juego en cómo va a ser el proceso tanto por la Cámara acusadora que es la Cámara de Diputados y el indiciado de Diputados, en este caso, el Presidente de la República que está siendo sometido a juicio político a instancias de la Cámara de Diputados, que reunió la mayoría calificada de dos tercios como para poder imputar e iniciar el juicio político conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución.

He acompañado este dictamen, reitero, porque se compadece con la posición que había sostenido en oportunidad del juicio político al Presidente Cubas en el cual había reclamado precisamente un mayor plazo, mayor oportunidad en cuanto a las reglas del debido proceso y el derecho a la defensa. Es todo, gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Germán Segovia Mercado.

SEÑOR SENADOR GERMÁN SEGOVIA MERCADO: Señor Presidente: en el mismo sentido, el artículo de la Constitución Nacional es bastante claro que al reunirse después de haberse recibido de la Cámara de Diputados los documentos acusatorios, automáticamente con el quórum ya se constituye en un Tribunal la Cámara de Senadores, de acuerdo a lo que se puede interpretar de la Constitución Nacional.

Referente a la reglamentación, tengo entendido de que este es un procedimiento sumárisimo y así hemos procedido.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor senador, ¿tolera una interrupción de la Presidencia?. Yo le ruego su criterio con relación al reglamento lo reserve por unos minutos más.

SEÑOR SENADOR GERMÁN SEGOVIA MERCADO: Perfecto, señor Presidente. Acompaño el criterio que este Senado está constituido en Tribunal. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID LICHÍ: Señor Presidente: el dictamen que nos hicieron llegar como anteproyecto de la comisión en su artículo 3º habla de tres etapas y el artículo 3º habla “en sesión extraordinaria la Honorable Cámara de Senadores: a) se constituirá en Tribunal”. Quiere decir que lo que estamos discutiendo ahora es si nos constituimos en Tribunal o no.

Por el criterio del Senador Gonzalo Quintana es necesario que este Senado apruebe si nos constituimos o no en Tribunal. Si no es así hay que ir directamente al segundo aspecto: “b) aprobará el reglamento ad hoc”. Me estoy refiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Hasta ahora nadie planteó eso.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID LICHÍ: Perfecto, pero este es un dictamen que remitieron ustedes los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y es lo único que tenemos a la vista para estudiar.

Lo que corresponde en esta instancia es ir directamente al tema de aprobar el reglamento ad hoc y estudiar a fondo esa cuestión y yo se que en ese aspecto hay discrepancias. Es todo.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Simplemente para aclarar que lo que yo hacía era una referencia porque hay constituciones que exigen un acto formal de constitución como en la legislación argentina, que es el juramento. En nuestro caso el Presidente creo que convoca debidamente.*

Y en el orden del día no figura la constitución sino que establecer el procedimiento para la sustentación del juicio. Ese es el dictamen que tenemos que tratar.

Tenemos que darle a mi criterio, un tratamiento normal a un proyecto de Resolución, tratamiento en general y después en particular. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.*

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: *Solamente para expresar que lo expuesto por el Senador Bader Rachid Lichi y Gonzalo Quintana, ya me exime de hacer uso de la palabra. Ya tener por agotado si somos o no-tribunal o no sé qué historia y pasar a estudiar en general primero y en particular después el dictamen. Gracias, Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A usted, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Este es un criterio muy particular en el sentido de que la convocación a esta sesión extraordinaria debiera ser exclusivamente para el tratamiento del reglamento. A mi criterio no hay necesidad de constituirnos en tribunal previamente para juzgar, aún cuando el artículo 23 del Reglamento habla de*

esa necesidad, se está refiriendo al artículo 151 inciso 3) de la Constitución anterior.

Yo pienso que lo más conveniente sería que simplemente nosotros estudiásemos el reglamento que ha sido proveído por las comisiones dictaminantes y nos avoquemos directamente a su estudio. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Señores Senadores, en oportunidad del juicio político que recordó el Senador Quintana, marzo de 1999, la Cámara votó la constitución, la moción fue presentada justamente por el Senador Gonzalo Quintana. El que presidía en ese momento la sesión, puso a votación y se aprobó por mayoría. Es esa la razón por la que la presidencia desmenuzó el orden del día en sus dos aspectos.*

La presidencia aclara que coincide con el criterio expuesto por los señores Senadores. El imperio de la Constitución obliga a la Cámara a constituirse, pero nada impide el acto de formalización en tribunal. Yo no creo que eso dañe, por el contrario, porque de todas maneras, si no votásemos y que no puedo poner a votación hasta ahora porque no hay ninguna moción en ese sentido, debiéramos de todas maneras, dejar constancia en acta de que pasamos a constituirnos en tribunal para atender tal caso.

Entonces, señores, estoy rogando que algún Senador presente la moción de constituirnos en tribunal, votamos y se acabó. Acá el Senador Guanes Gondra me indica que se hace cargo de la moción.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente. Es así como usted dice pero evidentemente esto genera un precedente que se*

reafirma en dos juicios políticos sucesivos y puede ocasionar la confusión de que hace falta la aprobación en mayoría simple la constitución de este tribunal que violaríamos un criterio que hoy es generalizado, que nos faculta la Constitución a constituirnos en tribunal.

Yo creo que el procedimiento que usted sugiere se puede hacer efectivamente como la resolución anterior de marzo del 99, el artículo 1º decía: "De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, se tramita el juicio político previsto en los siguientes términos...".

Creo que esa es la fórmula, aprobar la resolución con un encabezamiento parecido y tenemos establecido el procedimiento que es el objeto real de esta sesión extraordinaria. Vamos a la votación sobre la constitución para sostener un criterio que no podemos votar un mandato de la Constitución y pasamos directamente a tratar en general el proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia agradece al Senador Guanes Gondra su buena voluntad pero cree la presidencia que esta receta sugerida por el Senador Quintana es la que debíamos aplicar. La constancia de que nos constituimos en tribunal va a quedar incorporado como frase introductoria del reglamento de procedimiento que vayamos a aprobar.

¿Están de acuerdo?. No tengo ninguna oposición. En esos términos actuaremos.

Entramos a considerar el proyecto de Reglamento remitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales. Yo ruego de los señores Senadores que el estadio del tratamiento en general, prácticamente podemos omitir, en último caso ser breves y entrar a

estudiar en particular donde va a estar la reglamentación del procedimiento.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: creo que hace falta tener un documento base para el estudio y tenemos dos dictámenes, uno en mayoría, que propone un reglamento bastante distinto en su filosofía y en su formulación al que sostiene en minoría el Senador De Vargas.

Yo creo que la propuesta en minoría es la que se ajusta más a los criterios doctrinarios sobre lo que tiene que ser el procedimiento de un juicio político.

Vengo a decir que los principios que en doctrina se contemplan para el procedimiento del juicio político están mejor contemplados en la propuesta en minoría.

Si tomamos como documento base la propuesta de mayoría y vamos a contemplar esos principios como el de la continuidad, celeridad, etc. vamos a tener que hacer modificaciones enormes.

Creo que es un documento más fácil el de la minoría y vengo a proponer en ese sentido, que tomemos como instrumento guía la propuesta del Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores, la presidencia está constreñida, el documento base es el dictamen en mayoría. No puede ponerse a votación, tratar primero el dictamen en minoría que el de mayoría. La presidencia entiende pero de hecho, la consecuencia de aprobarse, tomar como documento base el propuesto por la minoría, es degradar el proyecto presentado por la mayoría. La consecuencia va a ser idéntica. Entonces, yo les ruego que imaginemos otro procedimiento.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Gracias, señor Presidente. Acá hay un proyecto de resolución que tiene que ser tratado como cualquier proyecto de Resolución, hay un dictamen en mayoría y un dictamen en minoría y se sigue estrictamente el procedimiento. Se pone a votación primero el dictamen en mayoría y si no reúne se pone a votación el dictamen en minoría. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales, vocero del dictamen en mayoría.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: creo que hay que reconocer las circunstancias políticas diferentes que existen entre el momento que se toma la decisión a través de la Resolución 211 y ésta, a través del juicio político que se le sigue al Presidente actual Luis Ángel González Macchi, de cualquier manera este nuevo proyecto establece con mayor claridad las reglas de juego si bien no existen coincidencias en algunos plazos por sobre todo que podría dilatar en cierta medida el proceso, pero da garantías conforme se respeta el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por lo tanto, sostenemos el cambio de criterio con relación a la Resolución 211 a través de este proyecto de procedimiento que sugiere la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas, vocero del dictamen en minoría.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Realmente

Presidente, las diferencias radican en dos puntos. Al haber declarado que ya estamos constituidos en tribunal ya se ha optado en parte por el dictamen en minoría.

El dictamen en mayoría estableció justamente como primer punto de la sesión si nos constituíamos o no en tribunal. Al optar que es un mandato constitucional ineludible, para la Cámara, el constituirse en tribunal, automáticamente creo que se ha resuelto el proyecto de Resolución de la mayoría.

A mi criterio, este proyecto de Resolución, no podemos desmenuzarlo ahora porque no se entró a discutir si es o no el proyecto base, sobre el cual vamos a discutir. Desde el punto de vista reglamentario sí tiene razón Presidente. Tiene que discutirse primero el proyecto de la mayoría, con la excepción de que el anterior reglamento establecido por la Resolución Nº 211 se remite subsidiariamente al procedimiento civil, yo apoyo ese proyecto utilizado en aquella oportunidad con la excepción de que claramente se establezca que no se da lugar a recusación alguna, como se establece en el Código Civil.

Pero, señor Presidente, yo sostengo que nosotros no somos un tribunal de justicia, acá no vamos a juzgar desde el punto de vista de las leyes de la nación supuestos delitos cometidos o no para declarar culpabilidad o inocencia, somos un tribunal político, eso es ineludible.

El mal desempeño de funciones puede no tener ninguna prueba que lo avale acá, yo creo que en este caso existe pero puede no tener ninguna prueba y lo mismo puede votarse la destitución porque el mal desempeño de funciones es una consideración política que vamos a hacer cada uno de nosotros.

Acá no vamos a basarnos en tal prueba, se prueba que el Presidente cometió o no mal desempeño de funciones, puede declararse de puro derecho, situación que no está contemplada en el proyecto de Resolución, sostenido por la mayoría.

¿Qué pasa si se declara de puro derecho?, se establece una sesión para la acusación y otra para la defensa y en tres días, en sesión reservada se hace el juzgamiento y se lee en una sesión pública posterior.

Yo creo que así con este procedimiento sumarísimo que se estableció en el precedente en la Resolución Nº 211, es la que mejor contempla la situación, digamos, en vez de dar largas explicaciones, un integrante de la mayoría vi en un periódico habla de que debe durar un mínimo de cincuenta días.

Yo no sé qué objetivo se perseguiría con eso. Me da la sensación que la minuciosidad establecida en el proyecto de la mayoría tiende al alargamiento del juicio político.

Ejemplo y acá voy a usar los argumentos del Senador Quintana pero creo acertada que me lo dijo ahora acá en una conversación reciente. El plazo establecido de ocho días para la sesión extraordinaria de acusación a la defensa, a lo establecido por la defensa dice, "no menor de ocho días", yo creo que acá se tiene que poner "no mayor de ocho días", porque un lindo recurso para el alargamiento de la situación sería establecer seis días después, por ejemplo.

En última instancia establecer, "no menor de ocho días y no mayor de diez días" por ejemplo, esos son los puntos con los cuales disiento con el Reglamento que establece la mayoría.

Me da la sensación y repito, que el procedimiento establecido por la mayoría es como si fuese un tribunal de

justicia donde se van a establecer plazos, donde una prueba se produce en una sesión extraordinaria, porque todas las pruebas ofrecidas, las sesiones de acusación, de defensa y la de consideración de las pruebas, todo se hace en sesiones extraordinarias.

Entonces, me parece innecesario que en una sesión se ofrece tal prueba, ocho días después se sustancia la prueba y así tendríamos no sé cuántas sesiones, aunque acá en el proyecto de la mayoría no establece que sean ocho días después la extraordinaria podría ser cada día, una sesión extraordinaria por día hasta dos sesiones por día, pero eso que llevaba a que yo cuestione en un dictamen aparte disidente del proyecto de la mayoría, se debía en primer lugar a lo de constituirse o no en tribunal, que se resolvió y se resolvió en el sentido propuesto por la comisión.

Ahora, en cuanto al artículo 8, que establece el plazo "no menor de ocho días", dice, yo querría que también se establezca un plazo no mayor de diez días a lo sumo, porque de lo contrario podría pensarse que es un proyecto tendiente a alargar este juicio político, no digo indefinidamente pero como dijera el Presidente de la República en una conversación que mantuviéramos, sería como un procedimiento tendiente a patear la pelota hacia delante para ver que va a pasando.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Senador el artículo 4º c) del proyecto en mayoría es el que se refiere al plazo legal

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Sí señor Presidente, o si no sería como un procedimiento tendiente a patear la pelota hacia delante para ver qué va a pasar, yo creo que la situación crítica que vive la República reclama una

definición no digo apresurada, lo más rápido posible, porque afecta en todos los órdenes de la vida de la República. Posiblemente en la situación laboral, comercial, financiera de la República y esta indefinición lo único que haría es agravar severamente la de por sí ya grave situación que está padeciendo la población.

Creo que lo antes posible tendríamos que tener una definición en uno u otro sentido, pero para tranquilizar los ánimos para que la gente se decida a trabajar, me parece que el proyecto de la mayoría como ya dije, tiende a agravar la situación, haciendo la salvedad de que en la parte del código de procedimiento civil donde se contempla que no se acepta la recusación es lo que más facilita las cosas para terminar lo más rápido posible, sin caer en apresuramientos. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores, antes de continuar la presidencia ruega que acortemos en lo posible nuestras intervenciones. La diferencia que queda es en el plazo que se establece entre la sesión de acusación, sesión en la que la parte acusada se proyecta en el Reglamento consagrar su derecho de estar presente, escuchar, recibir toda la documentación pertinente y la siguiente sesión de presentación de la defensa, en el resto hay similitud.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Moción concretamente que se cierre la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación la moción de cierre de la lista de oradores. Mayoría.

APROBADO

Están inscriptos Manlio Vicente Medina, Rodrigo Campos Cervera, Gonzalo Quintana y Marciano Torales.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Es justamente para tratar de determinar cuál de los proyectos si vamos a poner en vigencia el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales o la Resolución Nº 211, porque eso es lo que debemos determinar para avocarnos ya a estudiar el reglamento propuesto. Pido que se establezca ya ese sistema.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, Presidente. En el mismo sentido yo creo que aquí hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en disidencia con el Presidente que apoya el anterior Reglamento.

Entiendo, señor Presidente, que el reglamento con el que discrepo en varios puntos de la Comisión de Asuntos Constitucionales, debiera ser el tema de consideración a los efectos de ajustar a lo que corresponda de acuerdo con varias restricciones hechas por el Senador De Vargas y entonces daríamos rápida continuidad al tema y resolveríamos en una forma que daría la idea y la percepción muy clara de que queremos establecer un reglamento que sirva para el futuro y no sea digamos, implementado ocasionalmente en función a las situaciones diversas que se dan en cada caso. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente, yo sin embargo por razones que voy a exponer brevemente, repito, la propuesta de minoría nos va a facilitar las correcciones para garantizar el debido proceso del derecho a la defensa sin apearnos y alejarnos de los principios que informan los doctrinarios con respecto al juicio político.

Hay un trabajo muy bueno del Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos presidido por el Dr. Duarte Pérez Guilhou que fue un trabajo de casi diez o doce profesores de Derecho Constitucional Argentino que tratan el tema con bastante amplitud.

Quiero referir también a lo que se dijo acá que no es un tribunal judicial sino que es un tribunal político. No se trata de una institución propiamente dicha sino de una institución política dice Sánchez Viamonte aunque reconoce un error en la Constitución Argentina idéntico al nuestro y sostiene que hay dos tipos de juicio político, tiene dos características, uno cuando se trata de funcionarios políticos administrativos, es puramente político el juicio, pero cuando se trata de enjuiciar políticamente a miembros del Poder Judicial, la naturaleza del juicio cambia, porque no se puede juzgar las decisiones judiciales.

Entonces, cuando tiene la naturaleza de juicio político administrativo es estrictamente político y coincide en ese sentido con el Senador De Vargas que cuando se trata la naturaleza del juzgamiento en ese ámbito, los procedimientos son menos exigentes que cuando se trata de un juzgamiento y tiene características judiciales, primer tema. Segundo tema, Juan González Calderón en su Curso de Derecho Constitucional citado por Linares Quintana dice lo siguiente: "En todos

los casos en que se ha discutido el carácter judicial de estos procedimientos ha estado presente un propósito claramente político de dar al cuerpo mayor libertad de acción que la que tendría como tribunal de justicia, especialmente en cuanto a la administración de pruebas".

Es decir, González Calderón nos advierte que para hacer el reglamento lo que tenemos que hacer es redactar un reglamento que nos permita hacer lo más rápido y lo más conveniente posible el procedimiento. Dicho esto, voy a citar a este conjunto de profesores argentinos que indican los siguientes principios que rigen el juicio político:

a) Publicidad. El juicio debe ser público y se traduce como la posibilidad de que todos los actos del proceso sean conocidos y controlados por quien desee.

b) Igualdad. Este principio de raigambre constitucional significa poner en pie de igualdad de derechos al acusador como al acusado en cuanto a la participación que le cabe dentro del proceso como a la posibilidad de ofrecer pruebas. (Ahí está la garantía, tenemos que tratarle igual al que acusa que al que defiende).

c) Celeridad. El juicio político es un procedimiento sumario, breve, sustanciado y resuelto sin dilación, procurando eliminar las causas que puedan demorarlo, estableciendo ciertos límites a la actividad procesal del órgano acusador y del procesado. Es que es tan simple y lógico, ¿a quién le conviene tener un juicio político por largo tiempo?, a nadie.

d) Inmediación. Los sujetos del proceso deben recibir en forma inmediata, directa y simultáneamente los medios de pruebas que han de servir de fundamento a la discusión y a la sentencia.

e) *Oralidad.* Es el modo de hacer efectiva la intermediación asegurando el contacto directo entre los elementos de prueba y los efectos de este proceso.

f) *Continuidad.* Significa una aproximación temporal entre la recepción de las pruebas y el pronunciamiento y de todas las etapas del juicio.

La continuidad es fundamental y nosotros tenemos incorporado en nuestra legislación procesal penal este concepto y hemos visto cómo empiezan a operar los tribunales que trabajan veinticuatro horas. Etc.

g) *Contradicción.* Este principio presupone el derecho del acusado de ser oído, hacer llegar la voz de sus razones y de fiscalizar el ingreso en el proceso de toda prueba o documentación que tienda a determinar la responsabilidad.

h) *Sentencia fundada,* si es de culpabilidad. La sentencia de culpabilidad debe resolverse por una mayoría establecida en la Constitución y debe ser fundada.

Yo repito, examinados estos principios que creo que son recomendaciones no solamente de doctos, sino que la simple razón te indica que hay que contemplar, la propuesta originada en la minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales contempla mejor estos principios señalados y recomendados por estos autores.

Por eso, señor Presidente, a la hora de votar voy a apoyar el dictamen de la minoría.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: el proyecto que es similar, solamente que en algunos plazos puede reducirse.

Le doy una diferencia importante. Para la contestación por parte del indiciado o acusado ya previamente en el proyecto que establecemos se puede saber el plazo, no precisamente van a ser ocho días judiciales, pero se puede establecer ya previamente. En el otro procedimiento, formulada la acusación por la Cámara de Diputados, ahí la cámara por mayoría resolverá cuándo se realiza la siguiente sesión y el plazo que va a tener. No se sabe con antelación pueden ser 24 horas, 48 horas, 3 días, sin embargo al aprobar el reglamento aquí en el inciso c) del artículo 4, ya se puede saber con antelación, no serán precisamente los ocho días judiciales como se dice acá, pero ya con antelación se va a saber, formulada la acusación, esa es una diferencia importante.

También se habla de que la sesión extraordinaria es continuada, porque acá se habla en el artículo 5º inciso c) “se pasará a un cuarto intermedio que no podrá durar más de tres días”, pero se hablaba de un cuarto intermedio también, pero es la misma sesión extraordinaria, para finalmente tener una sesión extraordinaria en la cual se va a resolver respecto de los alegatos finales, respecto de las pruebas producidas y finalmente, la sesión extraordinaria en la cual se va a tomar la decisión, que sería el artículo 8º.

Lo que se prevé simplemente es un procedimiento más claro en etapas, nada más, eso es lo que se está estableciendo por el procedimiento proyectado por la mayoría, en tanto que el reglamento, he visto el artículo 211, está sometido a la decisión que tome la Cámara, que puede sorpresivamente reducir más los plazos o ampliarlos conforme a criterios que se tengan en ese momento.

Por lo tanto, el procedimiento previsto por la mayoría lo que hace es

establecer mayor claridad en cuanto a los plazos que se puedan tener y se establezcan en esta sesión extraordinaria en la cual se está aprobando este reglamento.

Por lo tanto, para una mayor claridad, para nosotros mismos, para el acusado y para la Cámara acusadora, lógicamente que este procedimiento establece con mayor claridad la ruta que vamos a seguir en el procedimiento establecido.

Por lo tanto, seguimos apoyando el proyecto en mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Es todo y gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el dictamen en mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Quienes estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría, 16 votos de 31 presentes.

APROBADO

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID LICHÍ: Señor Presidente: quiero llamar la atención a los colegas sobre un punto. La cuestión sustanciada en esta instancia respecto a ambos dictámenes se refiere exclusivamente a los plazos procesales, conforme he escuchado la opinión de los Senadores Francisco José De Vargas, Gonzalo Quintana y otros colegas.

Ya hemos aprobado el dictamen en mayoría, lo que corresponde es ir ajustando los plazos. Si nosotros ajustamos no hay gran diferencia entre uno y otro proyecto, si nosotros vamos por el principio de brevitas causa, sobre el principio sumarísimo del proceso, lo que haríamos es ajustar esos plazos.

Por eso insto, porque conozco muy bien, el Senador Manlio Vicente Medina tiene un criterio muy diferente

de que tratemos de referirnos específicamente a aquellos artículos donde existan controversias sobre los plazos, porque aquí el tema principal está en los plazos procesales, y no perdamos tanto tiempo en dilucidar otras cuestiones que no se refieran al plazo.

Es una opinión haciéndole llegar a los colegas respecto a este tema. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Artículo 1º.
Lectura por Secretaría General.

SECRETARIO GENERAL: “Artículo 1º. No se admitirán recusaciones, cuestiones de previo y especial pronunciamiento ni prueba confesional. Todas las resoluciones que adopte la Honorable Cámara de Senadores en presencia de las partes o de sus representantes, quedarán notificadas de pleno derecho; las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y diligenciada por la persona que éste designe. Las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como Tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno”.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: a mí me gustaría fundamentar en general para poder darme a entender en el pleno de este Senado del porqué las propuestas y las modificaciones que voy a sugerir.

SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor senador, en esta intervención circunscribirse al artículo 1º. No estoy reglamentariamente autorizado a concederle esa autorización porque hemos agotado el estadio de

tratamiento en general. Le ruego que en todo caso vaya interviniendo en todos los artículos que usted considere necesario hacerlo.

Continúe, señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE

MEDINA: En ese caso me reservo cuando se trate el artículo 4º y demás.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Dionisio Zárate González.

SEÑOR SENADOR DIONISIO

ZÁRATE GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente. Señores senadores: el texto del artículo 1º propuesto, se refiere a una instancia posterior a lo que debiera ser el inicio de la resolución. Quiero proponer que el artículo 1º sea, con una pequeña modificación, el acápite de la resolución. Es decir. "Resolución N°. La Honorable Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya. Resuelve: Artículo 1º. Establecer el procedimiento para la tramitación del juicio político previsto en el artículo 225 de la Constitución Nacional promovido por la Honorable Cámara de Diputados al señor Presidente de la República, Don Luis Ángel González Macchi".

Es decir que la Cámara de Senadores resuelve establecer el procedimiento. Moción concreta para que el artículo 1º rece conforme al texto que acabo de leer, y cuya copia acerco a Secretaría. Es todo.

SEÑOR PRESIDENTE: Es una moción del Senador Zárate, la presidencia le ruega que agregue a su moción entre comas, después de "la Honorable Cámara de Senadores de la Nación", "constituida en Tribunal" y sigue.

SEÑOR SENADOR DIONISIO

ZÁRATE GONZÁLEZ: Me allano, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿La comisión se allana señor Senador Marciano Torales?.

SEÑOR SENADOR MARCIANO

TORALES: La comisión se allana, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO

QUINTANA: Señor Presidente: yo voy a apoyar la propuesta del senador que me antecedió en el uso de la palabra, pero en sustitución del artículo. Estamos tratando el artículo 1º, ese no es un encabezado que habilita al tratamiento del artículo 1º propuesto después, es sustitutivo, y yo estoy apoyando esta redacción en reemplazo del artículo 1º que yo iba a sugerir su eliminación.

Acá el artículo 1º reglamenta una serie de cuestiones de fondo en el procedimiento, con las cuales yo no comparto. "No se admiten recusaciones, cuestiones de previo y especial pronunciamiento ni prueba confesional". Todo lo anterior de las recusaciones, cuestiones de previo y especial pronunciamiento, al no estar acá, es ocioso ponerlo, pero la intención del artículo es eliminar la confesión, la reina de las pruebas, por eso se pone el artículo 1º, si por ahí viene el Presidente y vuelve a ratificar lo que dijo por radio "que él no estaba luego preparado para ser Presidente", todos los que no quieren la destitución están muertos, porque la reina de las pruebas no está admitida.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Senador: ruego nos limitemos en este momento a la propuesta.

SEÑOR SENADOR GONZALO

QUINTANA: Y eso es lo que estoy haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE: Acá hay una propuesta simple, el Senador Zárate propone un artículo 1º, el acápite constituido en artículo 1º, la tesis sustentada por el señor senador, respetable por cierto, me parece poco sostenible, no es que ya no se pueda tratar después el artículo 1º del proyecto de comisión.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Le entiendo, señor Presidente, pero eso viola completamente el tratamiento normal. Usted puso a consideración el artículo 1º de comisión, si él quería hacer un artículo previo tiene que ser al finalizar el tratamiento como artículo nuevo que va llevar el artículo 1º, pero en este momento estamos tratando el artículo 1º propuesto por la comisión porque ese es el documento que se aprobó que se trate.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor senador: ¿tolera una nueva interrupción para facilitar trámite?.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia ruega al Senador Zárate, le informa que el vocero de comisión ya se allanó a la propuesta y actuemos como acaba de decir el Senador Quintana, para no entrar en discusiones que van a desconcentrarnos del meollo de la cuestión. ¿Acepta, Senador Zárate?.

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia le agradece. Entonces continuamos el tratamiento del proyecto del artículo 1º leído, escrito en el proyecto de comisión con esa numeración y continúa en el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Gracias, señor Presidente. Por eso yo en el inicio de mi exposición hablaba de un artículo que sustituya, pero el trámite está perfecto, estoy de acuerdo.

Entonces lo que vengo es a oponerme a este artículo 1º. Primero, repito, que la parte procedimental de recusaciones y cuestiones de previo y especial pronunciamiento, etc. no tiene objetivos y sí tiene el de negar como prueba la confesional. Eso a mí me parece que tiene un objetivo, un propósito político, y no tiene ningún sentido. Si el propio Presidente viene y nos dice, porque en el final de las cosas lo que se quiere es preservar, y esto lo dice con mucha claridad Vidal Campos, no se trata de juzgarle a González Macchi, aquí lo que se trata es de que tenemos que preservar el bien público y si la administración de una persona puede agredir el bien público ese es el objetivo, sino se va a hacer una cuestión de revancha o de intereses políticos mezquinos.

Si el propio Presidente viene y nos dice: "señores, no estoy en condiciones, no estoy preparado en manejar esta situación, no puedo ejercer con toda la dignidad que quiero el cargo, o hice, cometí este tipo de cosas", cómo no vamos a admitir como prueba, la reina de las pruebas.

Acá lo que significa este texto es que algunos piensan que el Presidente efectivamente es capaz de reconocer y nosotros no, de que no está en esas condiciones de ejercicio.

"Todas las resoluciones que adopte la Honorable Cámara de Senadores en presencia de las partes o de sus representantes, quedarán notificadas de pleno derecho, las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores". Repito, el principio de inmediatez hace

en los procedimientos que tienen que estar y no se puede suplir la negligencia, ellos tienen que estar acá y ahí se les dice “la próxima sesión es en tal fecha o en tal fecha van a escuchar tal cosa”.

Dice el artículo: “Las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como Tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno”. Desde luego, no tenemos una instancia superior. Es decir, yo encuentro a este artículo como innecesariamente confuso y peligroso, y propongo que se elimine del texto de la resolución, y repito, aunque ya dije lo que tenía que decir, sobre la propuesta que acompaño.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Elba Recalde.

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Señor Presidente: me adhiero en todo lo que expuso el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra y acompaño esa posición de testar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Yo discrepo del criterio de los compañeros preopinantes en el sentido de testar. A mí me parece que este artículo, salvo, digamos, la prueba confesional que podría eliminarse, es decir, la parte pertinente a la prueba confesional, las demás son a mi criterio, consideraciones procesales importantes, que justamente allanan y clarifican el proceso.

Si nosotros elimináramos este tema de las recusaciones, podríamos vernos permanentemente constreñidos a tener que contestar recusaciones que puedan formularse.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Senador, como antecedente, en el caso anterior de marzo del 99, se presentó una recusación.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: En realidad, señor Presidente, estoy improvisando muchas cosas porque lamentablemente he recibido recién aquí en el recinto este proyecto y por eso no he podido estudiarlo con la reflexión necesaria. Pero entiendo que todo el contenido de este artículo 1º, salvo lo de la prueba confesional que evidentemente puede darse como potestad al imputado para que él mismo acepte los cargos que se le formulen, pero todo lo demás a mí me parece que son recaudos procesales importantes que podrían facilitar antes que obstaculizar el proceso. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez en función al criterio del Senador Quintana, y toleren que la Presidencia dé una brevísima opinión, la cuestión se zanjaría testando la frase “ni prueba confesional”.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente: aún cuando ya no se puede hacer consideraciones en general, de repente me da la sensación que algunos colegas piensan que estamos realmente ante un tribunal de justicia, por eso es que se busca lugar para que se chicanee. Si vamos a estar acá esperando que el Presidente se notifique, no se dé por notificado, que no esté presente un día uno de sus representantes o como cuando yo decía “este no es un Tribunal de Justicia”, me decía un colega, “pero tenemos que rodearle de todas las garantías porque o sino va recurrir de

inconstitucionalidad". Imagínense lo que podría ser una República donde el Presidente de la República recurra a todo este tipo de chicanerías para no irse de la silla presidencial.

No vale la pena que exista el juicio político entonces. El juicio político tiene que ser algo rápido, sencillo, donde me ratifico, la mayoría de los senadores puede pensar aunque no exista una sola prueba contra el Presidente, que este tiene que irse por el bien de la República y el Presidente tiene que irse por el bien de la República. Ese es el juicio político, pero estamos cayendo en los recursos chiquititos, en las chicanerías que él puede quejarse, que puede no estar presente.

Señor Presidente: realmente le digo que así no creo que valga la pena reglamentar un juicio político. Este no es un juicio ante un Tribunal de Justicia donde tenemos que prever todas las posibilidades para que los representantes del Poder Ejecutivo no se agarren de cualquier cosita para alargar o impedir la prosecución del juicio político. Esa no es la función del juicio político. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Señor Presidente: voy a tratar de ser breve, a pesar de que había tomado la decisión de no intervenir y me estoy nutriendo de un montón de conocimientos acá en este tema. Hay una realidad y me preocupa, hay veces que en la sesión presto tanta atención que finalmente termino más confundido

Voy a comentar una anécdota, en una reunión en una rueda de amigos me preguntaron si qué decisión tomaría con respecto al juicio político y me preguntaron que era el juicio político y

les dije: "si 30 tipos levantan la mano se va, y si menos de eso no levantan, se queda", según mi opinión, porque la verdad de las cosas, y donde está mi preocupación, de golpe y porrazo lo que la Cámara de Diputados venía anunciando hace dos años y lo tiene en vilo a la ciudadanía, votó, porque hace dos o tres años que se habla de lo mismo, todas estas cosas que se mencionaron es de público conocimiento, se repitió cien mil veces por la radio, por los diarios, por todos lados, nunca hubo los votos porque no hubo la decisión. Los temas en cuestión, y que probablemente van a ser los motivos de acusación existen hace más de dos años. En este mismo recinto he escuchado a un montón de colegas, y la mayoría de ellos mencionar que este señor no estaba en condiciones de ejercer y un montón de otras cosas más, ya se dijo mil veces.

La preocupación fundamental es que la ciudadanía quiere de una vez por todas algún tipo de decisión, que sea a) o que sea b), pero que sea una decisión porque ya esta cuestión del cheque y del juicio político hace dos años y medio se está franeleando para no usar el término de chicana, porque no soy abogado, ya le tiene hartito a la ciudadanía, como muchas otras cosas más.

El hecho de que constitucionalmente tenemos que elegir un Vicepresidente de la República y no seamos capaces de ponernos de acuerdo para cumplir con ese requisito constitucional le tiene hartito al resto de los ciudadanos de la República y nos deja muy mal parados delante de ellos.

Todos ustedes saben, señor Presidente, y usted más que nadie porque tiene muchísima experiencia en estas cosas, que esta cuestión funciona si se tiene la decisión y que se le dé ocho días más para decir sus disparates a quienquiera que sea no va

servir de nada, si la decisión está tomada. Así de simple es.

Entonces, acortemos este asunto y que la ciudadanía al menos pase el mes de enero ya y entre en febrero con algunas decisiones tomadas con respecto a estas cosas.

Esto es lo único que quiero señalar y mencionar esto rogando a los colegas que entienden de estos términos, mucho más que yo que realmente se voten los artículos para que esta cuestión se resuelva lo más rápido posible. No estoy señalando en qué sentido, en el sentido que sea lo más rápido posible, porque tengo entendido que el ciudadano común es eso lo que espera. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Germán Segovia Mercado.

SEÑOR SENADOR GERMÁN SEGOVIA MERCADO: Señor Presidente: también un poco desconcertado por estas expresiones presentadas en este pedido de resolución por la Comisión de Asuntos Constitucionales. No voy a entrar en el fondo de la cuestión porque no creo que valga la pena. Acá no queremos juzgar nosotros, aparentemente hay gente que no quiere juzgar, y yo quiero cumplir por lo menos en esta última etapa el compromiso que tenemos con el país obligado por la Constitución, de terminar este juicio político de una vez por todas.

Y propongo lo siguiente en el artículo 1º, que se teste “prueba confesional”, también se teste “las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y diligenciada por la persona que éste designe”, y después continúe de la misma forma.

Solicito se teste esta parte, porque yo no me explico si vamos a

hacer un procedimiento sumarísimo, ¿cómo vamos a andar pidiendo notificaciones para alargar y alargar más el proceso?. Es totalmente contradictorio. Por eso solicito a la comisión acepte testar esta parte donde dice notificaciones. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores: tengo varios inscriptos. Repito la propuesta del Senador Segovia y la Presidencia le agradece al senador de presentar propuestas concretas. Testar la frase: “ni prueba confesional”, la frase: “en presencia de las partes o de sus representantes”, la frase: “las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y diligenciada por la persona que este designe”.

Las sesiones van a ser públicas, con que consagremos que se da por notificada de pleno derecho, zan se acabó, no van a ser sesiones secretas en que se tenga que averiguar qué pasó y está garantizada la participación plena de la defensa por sí o por su representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Mario Paz Castaing.

SEÑOR SENADOR MARIO PAZ CASTAING: Señor Presidente: solamente para apuntarme en este tema por una cuestión que hace a la técnica jurídica. No podía dejar de opinar en esta materia, abono las consideraciones políticas que se han sostenido en este debate, en el sentido que tenemos que brindar a la ciudadanía y a la sociedad en general la convicción de que vamos a resolver esto en el menor tiempo posible, sin dilaciones algunas y consagrando el principio de la celeridad procesal como fundamento estratégico, si se quiere, y político de nuestra resolución.

Pero no debemos dejar de lado, por eso es que lo hago como

profesional del Derecho, no podemos violentar tras el principio de celeridad, todo lo que hace a la fundamentación mínima de una estructura que aunque sea Tribunal Político debe guardar alguna fórmula jurídica procesal. Y en eso abono la posición del Senador Campos Cervera y en las observaciones que hizo el colega Segovia Mercado, en el sentido que abreviemos estas cuestiones, pero si vamos a consagrar el principio de celeridad y violentar otros principios que están en juego y en contrapeso a un mínimo orden jurídico establecido, tenemos que tomar en cuenta estas decisiones.

En concreto, adhiero a la moción de los Senadores Campos Cervera y Segovia Mercado y pido que se haga la supresión parcial del artículo 1º y se lo apruebe con las consideraciones manifestadas precedentemente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: el principio de celeridad es procurando eliminar las causas que puedan demorar estableciendo cierto límite de la actividad procesal.

Acá lo que se hace es mención, el caso de la notificación, en vez de decirle al Presidente "tiene que comparecer", se le dice "puede no comparecer" y después nosotros vamos a mandarle a alguien que le notifique, y se va a Buey Rodeo, y no está para nosotros, y después si tiene que ser una notificación personal extraordinaria, entonces se elimina eso, perfecto.

El tema de "prueba confesional", perfecto, se elimina, "no se admitirán recusaciones, cuestiones de previo y especial pronunciamiento", si quieren manténgalo, no dice nada pero para mí

nuestra resolución esa parte de la apertura del artículo está vinculado a la última, "las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno". Ha mava piko ñande?. Ahí entrás en un problema que está ampliamente debatido en doctrina sobre el control jurisdiccional sobre el juicio político, ahí nos estamos metiendo con este artículo, y el control jurisdiccional hay un criterio bastante uniforme que no tiene que ver con la situación de los hechos de las pruebas, pero sí hay posible control jurisdiccional en términos de garantía del derecho de la defensa.

Ese es un criterio no uniforme pero generalizado, hay aspectos del juicio político que algunos consideran judiciales.

Entonces, esto que nosotros ponemos en resolución, acuérdense que la resolución afecta a la Cámara de Senadores, de poner que no es judicializable, es al pepe, nosotros vamos a concluir nuestro trabajo con la presencia, digamos así, pero el resto si se judicializa o no no es nuestro.

Esta última parte hace referencia a un debate doctrinario sobre el control jurisdiccional sobre el juicio político, y nosotros lo que tenemos que hacer un reglamento que a nosotros nos facilite el cumplimiento de nuestra tarea para que ustedes hagan posible lo que proponen, ha jei peagui lo antes posible.

Nosotros tenemos que hacer una resolución que nos facilite actuar rápido y con seguridad, preservando un derecho que tiene que estar absolutamente garantizado, el derecho a la defensa. Eso es, entonces en el análisis de un artículo que tiene 7 u 8 líneas tenés cosas que estamos diciendo que tienen poca virtualidad.

De cualquier manera, señor Presidente, para evitar su

desesperación, voy a acompañar la moción de testar "ni prueba confesional", la notificación, si se quiere enterar que le mande a su secretario a asistir a la sesión si él no quiere venir o a su abogado y se acabó, si no es un acto de irresponsabilidad y es una chicana.

Y por último, testar la última parte: "Las resoluciones no podrán ser objeto de recurso alguno", sobre una resolución de no admisión de una prueba determinada se judicializa.

Si tenemos una chicana, nosotros vamos a continuar y concluir, por eso somos poder del Estado, y va concluir y el efecto político va a estar hecho, pero no hagamos este tipo de manifestaciones. En la Argentina hubieron 14 juicios políticos en su historia y tienen cosas que no están resueltas, nosotros tenemos el segundo en trámite.

Me pareció prudente tocar estos temas en una resolución que es para ordenar nuestra actividad como inconvenientes, pero voy a retirar mi moción de supresión y votar las exclusiones agregando esta que estoy mocionando. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia recuerda a los señores Senadores que la moción del Senador Quintana, agregando a las mociones de testar presentadas por el Senador Germán Segovia es de rigor reglamentario lo que nosotros estamos tratando un proyecto de Resolución, y forma parte del interior del acápite.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, Presidente. Realmente estoy un tanto desconcertado porque los argumentos que se utilizan para testar el artículo en su totalidad o parte de él, a mi criterio, precisamente están abonando lo que

se quiere impedir, vale decir, las chicanas.

Yo creo que este artículo ha sido bien articulado y sostengo como lo hice inicialmente que a mi criterio lo único que debiera suprimirse es la prueba confesional. ¿Por qué lo demás no? Porque dice: "Todas las resoluciones que adopte la Honorable Cámara de Senadores en presencia de las partes o de sus representantes, quedarán notificadas de pleno derecho." y se anula una situación que puede darse fácticamente a través de interés o por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impida la presencia y entonces, se soluciona con el agregado: "las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y diligenciada por la persona que este designe" y termina, diciendo: "Las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno".

Me parece perfectamente diagramado, ¿por qué, qué pasa?, cómo arreglar una situación fáctica que se produzca en ausencia de los interesados, entonces, el Presidente del Senado dice, a su representante "La Cámara de Senadores ha tomado esta resolución, queda usted notificado" y es exactamente como si hubiera estado presente.

Y si se eliminara esto entonces sí podríamos dar lugar a que se presente un artilugio y que no sería incluso un artilugio, sería efectivamente una acción que pudiera en alguna forma resguardar derechos que están consagrados constitucionalmente en el debido proceso, porque dice el artículo 17, en el proceso penal o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a) y ahí viene la enumeración de cada una de las garantías.

Entonces, lo que nosotros estaríamos haciendo es facilitando lo que queremos evitar, que haya chicanas y que se interrumpa el proceso o se desacelere. Estamos precisamente de acuerdo que se acelere el proceso, pero resguardando como dijera el Senador Paz, todos los principios establecidos en la Constitución y que resguardan el proceso legal, para que, precisamente, no sea utilizado como un alibí para evitar las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo con el criterio final que se tome.

Señor Presidente, yo propongo y estoy plenamente de acuerdo con la supresión de la prueba confesional pero no con la supresión de ninguna de las otras sugerencias porque la misma restaría fuerza al artículo y daría justamente base para que se inicien acciones que nosotros queremos evitar, precisamente en función a la celeridad y a la necesidad de dar término a esta situación indefinida de varios años como se dijera aquí. Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Felizmente se nota en el debate que coincidimos en el objetivo, es la fórmula más adecuada para la consecución de ese objetivo es la que está en discusión.

Con ruego de brevedad, tiene el uso de la palabra el señor Senador Germán Segovia.

SEÑOR SENADOR GERMÁN SEGOVIA MERCADO: Sí, señor Presidente para reafirmarme en mi pedido de eliminar estas dos partes por lo siguientes fundamentos: el Presidente del Congreso no puede andar buscando al Presidente si no se hace encontrar y decirle, yo te notifico lo que resolvió la Cámara.

Es demasiado infantil esa teoría, es para prolongar que no se llegue a

concretar. El Presidente del Congreso ni el funcionario designado puede no encontrar a esta persona, no vamos a engañarnos, no nos compliquemos con el juicio sumarísimo que estamos haciendo en este caso al Presidente de la República. Es demasiado barato es decir que el Presidente del Senado va a ir a decirle, yo te notifico que la Cámara de Senadores resolvió tal cosa. Nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE: Senador Segovia, la presidencia le pregunta lo siguiente: a sus propuestas de testar el Senador Quintana agregó la propuesta de testar la última parte: "Las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno"

SEÑOR SENADOR GERMÁN SEGOVIA MERCADO: Está bien eso, no se testa eso.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Gracias. Tiene el uso de la palabra el vocero de la comisión en mayoría, señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Presidente, colegas: se busca celeridad y se quiere suprimir lo que le va a dar celeridad. Se evita la chicanería al decir "no se admiten recusaciones". Si se suprime eso pueden venir las recusaciones y tendremos que resolverlas.

Se dice, no hay cuestiones de previo y especial pronunciamiento, no se plantea nada, sencillamente ya a la audiencia de formular la acusación y la prueba confesional.

Y el error conceptual del colega Gonzalo Quintana, respecto a lo que es la prueba confesional, nosotros no vamos a preguntar como juzgadores.

La prueba de absolución de posiciones o confesoria, la reina de las

pruebas, el acusador dirige una posición al absolvente no le pregunta nada, él se limitará a decir sí o no. Nosotros menos como tribunal no vamos a preguntar nada, nosotros no vamos a proponer que responda sobre tales o cuales cuestiones.

La prueba confesoria también tiene sus restricciones y limitaciones, se le dice simplemente que es la reina de las pruebas porque a confesión de parte relevo de pruebas, pero no lo vamos a hacer nosotros, no le vamos a dirigir las posiciones, lo va a dirigir la Cámara de Diputados. O sea hay una serie de cuestiones, por eso creo que está bien que no se admita la prueba confesional. Porque de la fundamentación expuesta para suprimirla evidentemente hay un error conceptual de lo que es la prueba.

Las resoluciones que adoptemos acá, estando las partes, se notifican automáticamente, pero qué pasa si el Presidente convoca a una sesión extraordinaria, ¿a través de quién notifica y no está?, lógicamente no van a estar a la puerta, no va a estar en su despacho cuando usted notifica a sesión extraordinaria.

De modo que están bien esas medidas porque hay decisiones que van a ser tomadas por quien represente al cuerpo y lógicamente deben ser notificadas por cédula y el procedimiento de notificar está previsto. Va a tener que constituir domicilio, se va el funcionario y deja ahí, deja por la puerta, debajo de la puerta y ya está notificado y no podrá ser objeto de recurso alguno.

Hay un montón de leyes que hemos aprobado, de hecho durante el juicio a Cubas, ha habido leyes que nosotros hemos establecido la Ley 635 hay un montón de leyes en materia electoral que no admite recurso alguno.

Entonces, que nosotros aquí en un procedimiento interno

establezcamos que no va a haber recurso alguno contra ningún tipo de decisión porque recordarán cuando el juicio a Cubas se planteó reposición por algunos rechazos de pruebas y unas cuestiones que se habían dado. Me sorprende que aquellos que quieren celeridad quieran suprimir tan solo una palabra de esto.

Lo que se busca con este artículo, que como señaló el colega Campos Cervera, está bien articulado y se busca celeridad, rapidez, evitar chicanería. Por lo tanto se mantiene la comisión en el texto.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Mario Paz Castaing.

SEÑOR SENADOR MARIO PAZ CASTAING: Una última mención y reflexión, Presidente. Yo estoy de acuerdo con lo que mocionó el Senador Campos Cervera, estoy de acuerdo fundamentalmente ya teniendo en cuenta todas las reflexiones hechas, porque esto garantiza el principio que queremos de seguridad jurídica.

Y además, en lo que hace a la última mención que hizo el Senador Gonzalo Quintana, perdone que le mencione, sobre que las resoluciones de la Cámara no podrán ser objeto de recurso alguno, eso sucede también con las sentencias arbitrales y sin embargo, si hay evidentemente una violación expresa a la constitucionalidad del proceso, eso va a ser materia de una disidencia y una controversia judicial y se va a litigar.

Pero, hay que establecer el principio general que asegure justamente lo que pretendemos como bien jurídico protegido por nosotros, que es la celeridad del proceso. Nada más que eso Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. A votación el texto propuesto

por la Comisión de Asuntos Constitucionales en mayoría. Quienes estén de acuerdo se servirán levantar la mano. 19 votos. Mayoría.

APROBADO

Queda aprobado el artículo 1º en los términos señalados.

Ahora, la presidencia pone a votación el texto de artículo nuevo propuesto por el Senador Dionisio Zárate que se constituyó en texto de comisión. Mayoría.

APROBADO

Ahora vamos a estudiar el texto del artículo 2º, desde ya autoricen a la presidencia que con la Comisión de Estilo haga la numeración pertinente.

Lo que figura en el proyecto como artículo 2º, vamos a estudiar ahora. Lectura del artículo por Secretaría.

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 2º.- Las partes (acusación y defensa) podrán asistir a todas las sesiones que se realicen para la sustanciación del juicio político, excepto la prevista en el artículo 9ª inciso a.

La Honorable Cámara de Diputados podrá comparecer por medio de su presidente o quien lo sustituya, o por medio de representantes fiscales designados por el pleno.

El acusado podrá comparecer personalmente y asumir su propia defensa o asistido por defensores, o solamente por medio de defensores que lo representen.

La ausencia de las partes o sus representantes no impedirá la prosecución de los trámites del juicio político hasta su total terminación, salvo la audiencia prevista en el artículo 4º, en la que será imprescindible la presencia de la Honorable Cámara de Diputados por medio de cualesquiera de las personas preindicadas para formular la acusación".

SEÑOR PRESIDENTE: A consideración el artículo 2º. Señores Senadores, esto de artículo 9º, inciso a) que en relación con el texto actual del proyecto debe ser artículo 8º, inciso a), dejemos a las resultas de la numeración respectiva, así que no consideremos la numeración, se autorizó ya a la presidencia a que con la Comisión de Estilo haga la numeración pertinente.

Antes de la votación, si ustedes se fijan, en el último párrafo, tercera línea dice: "en la que será imprescindible la presencia de la Honorable Cámara de Diputados", debiera ser "de los representantes de la Honorable Cámara de Diputados".

¿La comisión acepta?, en esos términos votamos el artículo 2º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 3º. Lectura por secretaría.

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 3º. En sesión extraordinaria la Honorable Cámara de Senadores:

- a) se constituirá en tribunal.
- b) Aprobará el reglamento ad hoc; y,
- c) Convocará a otra sesión extraordinaria a fin de que la Honorable Cámara de Diputados formule acusación y ofrezca toda la prueba de que intente valerse.

El reglamento aprobado y lo demás resuelto se notificará a la Honorable Cámara de Diputados y al acusado".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Yo creo que tanto el inciso

a) como el inciso b) son innecesarios. El primero, el inciso a) dice, "se constituirá en Tribunal", aún cuando yo creo que no es necesario pero así se ha determinado y lo otro menos aún, porque se aprobará el reglamento que estamos estudiando, de manera que solamente debería quedar el inciso c).

Los incisos a) y b) debieran desaparecer. Gracias

SEÑOR PRESIDENTE: señor Senador. Para confirmar: usted mociona eliminar el proyecto de inciso a) así como el proyecto de inciso b. Gracias Senador.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID LICHÍ: Señor Presidente, solo para resaltar la modalidad que se ha establecido donde diga que "se notificará a la Honorable Cámara de Diputados", entonces sugiero que esto vaya directamente a la Comisión de Estilo para que se defina de que vaya un representante de la Honorable Cámara de Diputados es una cuestión de la Comisión de Estilo y nada más.

En algunos casos sí se deberá notificar a la Honorable Cámara de Diputados, como en este caso pero en otros casos usted resuelve Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, Senador, así se hará.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: a pesar de que el Presidente no pueda reconocer por ejemplo ante la acusación de que violó la ley impositiva

y penal al no pagar impuesto, no puede decir, sí señor yo cometí ese delito y no podemos pasar sobre esa confesión, los antecedentes al tribunal ordinario porque también el mal desempeño es comisión de delito.

Señor Presidente, voy a proponer que en vez "de convocará a otra sesión", establezcamos el día de esa sesión como hicimos en el antecedente donde decíamos "y reciba la totalidad de los autos, estableciendo para tales efectos el día jueves 25 de marzo a las diez horas e inmediatamente proceder a notificar a dicho cuerpo legislativo al inculpado de la medida".

SEÑOR PRESIDENTE: Senador, tolera esta interrupción porque la presidencia le hace un pedido coincidiendo con su criterio, que esa sesión a la que usted está aludiendo y a la que alude teóricamente el proyecto de inciso c), sea el jueves próximos diez minutos después de la sesión ordinaria, explico por qué. El tiempo no vamos a pretender no va a haber tiempo ni para las notificaciones y el martes, Senador, va a ir como mencioné al principiar la sesión una delegación de numerosos Senadores a la zona de crisis del Chaco por lo que le estoy haciendo este pedido.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Coincido con el día y todo. Lo que a mí sí me parece es que no tendríamos que poner diez minutos después, tendríamos que simplemente poner el jueves, a las once del día, a las doce del día o a las dieciséis horas.

SEÑOR PRESIDENTE: Tolere el diálogo, coincido totalmente y la presidencia le solicita que su moción hable de las once horas.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Bueno, perfecto, entonces

el texto sería: "convocar a sesión extraordinaria a la Honorable Cámara para el día jueves 23 a las once horas a los efectos de recibir la acusación y reciba la totalidad de los autos el acusado en este caso el Presidente de la República con precisión de día y hora de la Cámara de Senadores constituido en tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia le ruega que vaya redactando el texto como una cooperación.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: de hecho este artículo ya ha quedado bastante desfasado conforme al procedimiento que estábamos implementando. Por lo tanto, la comisión se allana a la propuesta en el sentido de fijar una sesión extraordinaria el próximo un jueves a la hora a determinarse para que los representantes de la Cámara de Diputados formulen la acusación y ofrezcan todas las pruebas existentes para eso.

La comisión se allana en esos términos, gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Senador. En los términos propuestos por el Senador Quintana que se constituye en texto de comisión, a votación el artículo 3º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 4º. Lectura por Secretaría.

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 4º. En la sesión extraordinaria convocada conforme al artículo 3º. Inciso c)

- a) Se efectuarán las acreditaciones de quienes comparezcan para la acusación y la defensa.

- b) La Honorable Cámara de Diputados formulará la acusación y ofrecerá la prueba de que intente valerse; y
- c) Se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados por la Honorable cámara de Diputados, a la parte acusada, emplazándole para que formule su defensa y ofrezca la prueba de que intente valerse en la siguiente sesión extraordinaria, la que no podrá señalarse para una fecha anterior a los (8) ocho días hábiles judiciales subsiguientes"

SON LAS 12:10 HORAS.

ASUME LA PRESIDENCIA EL VICEPRESIDENTE PRIMERO SEÑOR SENADOR RAÚL AYALA DIARTE

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente, es para oponerme al plazo establecido en este artículo, específicamente en el inciso c)

Aquí nos estamos olvidando que el juicio político es un juicio especial y tiene que estar encasillado, ser un juicio breve, sumarísimo, los términos tienen que ser perentorios e improrrogables.

No podemos dejar a la arbitrariedad de la plenaria establecer plazos porque tengo entendido que en todo juicio, en toda sustanciación, se tiene un procedimiento de antemano y en el procedimiento taxativamente se establecen los plazos y los términos que deben ser respetados durante la sustanciación del juicio.

Ahora, con esto Presidente, no estoy abogando en infringir un derecho constitucional como el derecho a la defensa o el respeto al debido proceso, no, absolutamente, aquí lo que exijo es que se acorten los plazos.

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una situación muy particular. Estamos hablando de un juicio político.

La reglamentación de este juicio político no puede estar sometida o subordinada a situaciones coyunturales o políticas porque el ordenamiento jurídico tiene que ser estricto y se deben establecer condiciones y situaciones respetando ciertos principios, como el principio del juicio especial, el principio del juicio sumario, con términos perentorios e improrrogables.

SON LAS 12:14 HORAS.

REASUME LA PRESIDENCIA
SU TITULAR SEÑOR SENADOR
JUAN CARLOS GALAVERNA

En el juicio político enjuiciamos al ciudadano que ostenta un cargo importante y relevante y voy a hacer este paralelismo porque creo que vale la pena. No haciendo otro juicio especial como el caso de la reglamentación de la Ley 340 que trata de derechos inherentes a las personas y a sus bienes constitucionalmente, legalmente, donde el juez establece un plazo de tres días para que este ciudadano conteste las acusaciones pertinentes.

No podemos olvidarnos que el juicio político trata de personas de un rango que se las distingue por la función pública que desempeñan y eso hace que cuente con los medios económicos, que cuente con la infraestructura, que cuente con los recursos para que de antemano ya tenga en su poder los sustentos que sirvieron de base a la promoción del

juicio político que ya se inició en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, entre los particulares muchas veces no ocurre eso porque no cuentan con los recursos necesarios, es decir, que estos ocho días yo considero sumamente prolongado.

Si en un juicio especial por lo general se establece un término de tres días, creo que el inciso c) del artículo 4º debe decir: "c) se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados, a la parte acusada, emplazándole para que formule su defensa y ofrezca la prueba de que intente valerse dentro del plazo de (5) cinco días". Los términos deben ser corridos, es decir, que deben ser habilitados los feriados, los días inhábiles porque se trata de un juicio especial.

Y muchos se preguntarán ¿por qué?, ¿por qué vamos a tener que habilitar los feriados, los días inhábiles?, y tenemos que hacerlo porque se trata de un juicio especial, se trata de un juicio brevísimo, se trata de un juicio sumario, donde los términos tienen que ser perentorios e improrrogables. Si ese sistema se impone al Poder Judicial por qué nosotros no podemos imponernos y sesionar un sábado o un domingo si los plazos vencen en esa fecha, tenemos una buenísima remuneración y que en nuestra calidad de representantes del pueblo nos obliga a que demostremos mucha seriedad y mucha responsabilidad y que si tenemos que atender un feriado un sábado o un domingo lo hagamos porque ese es el sistema del juicio especial y el juicio político es un juicio especial, no podemos apartarnos.

De manera que yo propongo que el plazo para traslado al Ejecutivo sea de cinco días perentorios e

improrrogables y ese término se compute a partir de la sesión extraordinaria anterior (esos cinco días perentorios)

También quiero aprovechar, señor Presidente, para proponer un nuevo artículo porque se está tratando de un juicio sumario, con términos con perentorios e improrrogables y yo creo que se tiene que poner un artículo que diga que, durante la sustanciación del juicio político quedarán habitados por imperio de la ley días y horas inhábiles". Todos los términos son perentorios e improrrogables.

Esto tenemos que insertar para demostrar que verdaderamente hay sentido de responsabilidad, de seriedad, que estamos tomando con mucho interés porque yo sé que el país está expectante de esta Cámara de Senadores que demuestre por lo menos en lo mínimo un sentido de responsabilidad y de seriedad y con la inclusión de este artículo yo creo que vamos a mostrar ese sentido de responsabilidad y de seriedad. Es todo y gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Si pudiera algún Senador recoger si es de su buena voluntad, la presidencia cree que es una cuestión sencilla, una fórmula sencilla para solucionar este disenso con relación al plazo.

En la penúltima línea dice refiriéndose a la sesión extraordinaria: "la que no podrá señalarse para una fecha anterior a los (8) ocho días hábiles judiciales subsiguientes". Una solución práctica sería que en vez de "la que no podrá señalarse", diga: "deberá señalarse para una fecha anterior a los (8) ocho días hábiles judiciales subsiguientes".

Entonces, eso nos permitiría cumplir con el objetivo de no alargar en demasía los plazos.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Quiero hacer una propuesta concreta Presidente, "se hará traslado de la acusación y los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados a la parte acusada emplazándole para que formule su defensa y ofrezca la prueba de que intente valerse, indefectiblemente en la siguiente sesión extraordinaria del día 28 a las 11:00 horas..."

SEÑOR PRESIDENTE: Se toma nota de la propuesta, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: yo también quiero proponer una redacción a este inciso c), en el sentido de establecer un plazo definido para que se produzca la sesión extraordinaria. ¿Y por qué digo eso?, un plazo definido que voy a proponer su texto de inmediato, pero quiero dar el fundamento.

El artículo 17 de la Constitución Paraguaya, en su inciso 7 dice: "la comunicación previa detallada de la imputación, así como a disposición de copias, medios y plazos indispensables para la preparación de su defensa en libre comunicación".

"Plazos indispensables para la preparación". Esto quiere decir que no puede haber una discrecionalidad del Senado o del órgano encargado de fijar un día, dos, tres o cuatro, se tiene que fijar con precisión el plazo que estimemos nosotros como indispensable para que pueda producirse la defensa o que pueda allegar todo lo que corresponda a la defensa.

Y en ese sentido, y para evitar precisamente que se pueda en algún momento argüir que al no establecerse una fecha fatal que la discrecionalidad pueda en alguna manera afectar al imputado, entonces establecemos un plazo definido, que yo propongo el siguiente texto: "La prueba que intente valerse en la siguiente sesión extraordinaria que será establecida a los ocho días hábiles judiciales subsiguientes". Digo ocho días, que puede ser a lo mejor seis o cinco, lo que se estime acá, pero también yo creo que debemos ser quizás generosos en un plazo que no va a suponer, digamos, entorpecer la celeridad del proceso.

Y en ese sentido, sugeriría que fueran ocho días, salvo el mejor parecer, pero establecer en forma definida y fatal el plazo máximo a los efectos de que se produzca la sesión extraordinaria. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia cumple en informar a los colegas lo siguiente: hay varios senadores que están de viaje, están en el extranjero, si no todos, el 95% de los viajeros ha pedido a la Presidencia que, de ser posible, después de su regreso se haga esa sesión.

De todas maneras, han dicho que si deben estar acá para la sesión de votación que se les avise y que arbitrarían los medios para estar. Informo esto porque me parece una señal de responsabilidad de parte de los colegas.

Doy esta información con este objetivo enunciado y con el de que tengan en cuenta para el establecimiento de los plazos. Si la sesión extraordinaria para la defensa se fija, por ejemplo, para en ocho días, que sería el jueves 30, estaríamos dando la oportunidad para que sin necesidad de ninguna medida extraordinaria, como ya le insinuó el

Senador Pedrozo, los viajeros estén para la sesión en que vaya a producirse el juicio en sí en cuanto a votación se refiere.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: yo voy a hacer una moción concreta porque comparto el criterio. Yo no hablaría de días hábiles, yo vengo a proponer que la Cámara de Senadores resuelva, se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados a la parte acusada, emplazándose al acusado para que formule su defensa y ofrezca la prueba de que intente valerse en la sesión fijada para el día miércoles 29 las 17:00 horas, es decir de hoy en catorce días, y contemplando lo que decía el Senador Rodrigo Campos Cervera, si ese plazo que nosotros establecemos para el miércoles 29 y viene a exponer la defensa, lo que estoy pensando, señor Presidente, es que si en esa fecha que ya fijamos hoy, el Presidente de la República o su representante justifica que no tuvieron tiempo, vamos a definir con criterio de razonabilidad una pequeña prueba si hace falta, pero para no violar el principio de facilitar la defensa, pero tienen que venir a fundamentarnos de cuáles son las razones que impidieron que ellos ofrezcan esa prueba, porque hasta ahora lo que tenemos público es no darle pelota al juicio político y no podemos seguir con esta historia.

Entonces, yo propongo que se fije la fecha, que se fije la hora y si es que le parece poco el tiempo que venga a explicarnos por qué en esa sesión, y ahí tomamos la decisión como Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE: Moción del Senador Gonzalo Quintana, entonces,

es que la sesión extraordinaria para la presentación de la defensa se establezca el día miércoles 29 de enero a las 17:00 horas.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Raúl Ayala Diarte.

SEÑOR SENADOR RAÚL AYALA

DIARTE: Señor Presidente: para poner a consideración de la Cámara lo siguiente: la primera sesión es en la que el representante de la Cámara de Diputados tiene que estar presente, pusimos como obligatorio. ¿Qué pasa si en la primera sesión no vienen los representantes de la Cámara de Diputados?. No podemos fijar entonces un día determinado, por qué no utilizamos el término de ocho días después de la sesión que es exactamente igual que fijar.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Me permite una interrupción, señor Senador? La Presidencia ruega de los señores senadores que seamos categóricos en esta cuestión. No vienen los diputados designados a presentar oralmente la acusación, que por lo demás ya está presentada por escrito, se da por desistida la oportunidad, no viene la defensa del Ejecutivo, la misma cosa, porque o sino nos vamos a contradecir lo que hemos consagrado de no permitir la chicanería.

SEÑOR SENADOR RAÚL AYALA

DIARTE: Retiro lo dicho, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Le agradece la Presidencia, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID

LICHI: Las dos fórmulas para solucionar esto es el desestimiento de la demanda y la otra sencillamente, si no se presenta, se resuelve. No quiero abundar en lo que usted mencionó.

SEÑOR PRESIDENTE: Con una pequeña diferencia, yo no hablaría de desistimiento de la demanda, sino de la oportunidad de presentar oralmente la acusación, la demanda ya está.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO

PEDROZO: Muy brevemente. Como yo había hecho una propuesta que sea el martes 28 a las 11:00, calculando justamente, creo que dos o tres días, después de uno de los artículos habla más adelante para la sentencia, por decirlo de alguna forma.

Yo lo que no quería es, que al menos alrededor de fin de mes la ciudadanía tenga una respuesta, para no tener tantas opciones estoy de acuerdo que sea el miércoles 29 a las cinco de la tarde, yo creo que eso da tiempo para que los colegas estén en el momento crucial de votar realmente por el juicio o no.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO

QUINTANA: Señor Presidente: me va a permitir una licencia reglamentaria, porque tenemos que visualizar el proceso en conjunto. El tiempo que se establece es para darle tiempo a formular su defensa. Cuando formula su defensa él ya ofrece las pruebas de descargo, el siguiente trámite es que nosotros tenemos que resolver sobre la prueba de la acusación y la prueba de la defensa, ahí es donde nosotros tenemos que abreviar el plazo y tenemos que entrar en un tracto corto. Por eso quería advertir que estos dos plazos tienen que ver con la acusación y la defensa, lo que viene siguiente ya es nuestro ritmo y ahí es donde tenemos que acelerar.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: este artículo 4º, realmente como fue aprobado el artículo 3º ya quedó bastante desarreglado. Entonces, lo que propongo es que diga: "En la sesión extraordinaria convocada conforme al artículo anterior: a) se efectuarán las acreditaciones de quienes comparezcan por la acusación y la defensa". Ya está convocada la defensa para esa oportunidad, para que se notifique, el b) ya se dice en el artículo anterior, que "se formulará la acusación y ofrecerá la prueba de que intente valerse", en todo caso eso se suprime, y el c) "se dará traslado a la acusación y de los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados a la parte acusada".

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Senador: el inciso b) no hay necesidad de poner.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Si porque el artículo 3º queda redactado o sino va quedar una redundancia.

SEÑOR PRESIDENTE: Tolera una interrupción, señor Senador?.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: En principio lo que aprobamos en el artículo 3º, propuesta de la Comisión de Estilo sería: "La Cámara de Senadores sesionará como Tribunal según el artículo 225 de la

Constitución Nacional el día 23 del corriente a las 11:00 horas para que la Honorable Cámara de Diputados formule su acusación y el imputado la escuche y reciba la totalidad de los autos". Hasta ahí casi textualmente habíamos aprobado.

Entonces, en el artículo 4º se ratifica de que formulará la acusación y ofrecerán las pruebas, y después dice en la parte de notificación, realmente se sugiere en el anterior que el efecto es pero acá se ordena que presente, que es la preocupación del Senador Ayala, y yo realmente no encuentro, al no ser contradictorio o genere una interpretación confusa podríamos aprobarlo solamente modificando el inciso c).

SEÑOR PRESIDENTE: Continúe en el uso de la palabra señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Tenía entendido que también ya en el artículo anterior se decía "y ofrezca toda la prueba de que intente valerse", lo cual no está conforme a lo que había propuesto. La comisión se allana a la fecha propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE: Para el miércoles 29 a las 17:00 horas.

En los términos señalados, proyecto de comisión, a votación el artículo 4º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 5º.

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 5º. En la siguiente sesión extraordinaria:

- a) el acusado, si así le place, formulará su defensa y ofrecerá toda la prueba de que intente valerse;

- b) se entregará copia de la defensa y del ofrecimiento de prueba a la Honorable Cámara de Diputados;
- c) se pasará a un cuarto intermedio que no podrá durar más de tres días, a fin de que los integrantes del Tribunal se interioricen de las pruebas ofrecidas por las partes y evalúen su atingencia;
- d) reanudada la sesión extraordinaria, el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida. En caso de rechazo de una o más de las pruebas ofrecidas, la resolución deberá ser fundada verbalmente;
- e) en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria para su producción; y
- f) si se trata de pruebas que no han de producirse en sesión (informes, pericias), se obviará convocar a sesión extraordinaria a tal efecto.”

SEÑOR PRESIDENTE: Antes de conceder el uso de la palabra la Presidencia ya ruega a los profesionales del Derecho si ahí en el inciso a) se puede sustituir por algo más sobrio, lo de “si así le place” por algo más sobrio.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: con respecto al artículo 5°, inciso e), que dice: “en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria

para su producción”. Propongo que se establezca un término en que se convocará a la sesión extraordinaria para la producción de las pruebas admitidas, y que sea de tres días.

SEÑOR PRESIDENTE: Se toma nota, señor Senador, de su propuesta.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: en el artículo anterior nosotros establecimos una sesión para una fecha y una hora determinada para que el acusado formule su defensa y ofrezca las pruebas. Si aprobamos nosotros es decir que serán dos sesiones de formulación de defensa y ofrecimiento de prueba, no es “en esta sesión”. Una vez que el día 29 a las 17:00 horas el Presidente se defiende y ofrece la prueba, ahí nosotros tenemos que pasar inmediatamente, en esa misma sesión se le entrega a la acusadora el ofrecimiento de prueba hecha de descargo y lleva sus cosas, y nosotros ahí entramos en ese mismo momento en sesión a considerar el ofrecimiento de pruebas para ver cuáles son las válidas, cuáles aceptamos y cuáles rechazamos, en esa misma sesión, en el artículo 4° porque o sino vamos a repetir el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Senador: ¿usted está seguro que el artículo 4° aprobamos el ofrecimiento de prueba?.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Le digo textualmente lo que aprobamos: Artículo 4°, c) “se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados”.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, si puede detenerse ahí. Pero este

proyecto de artículo 5° habla de las pruebas ofrecidas por el acusado.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: A la parte acusada emplazándole para que formule su defensa y ofrezca las pruebas en la sesión del 29. Este artículo 5° ya está resuelto en el artículo 4°.

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces en el artículo 5° una solución simple sería cambiar la frase introductoria: “En la sesión señalada en el artículo 4°”.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: La frase introductoria y los incisos a) y b) están contemplados en el anterior, lo que es válido desde mi punto de vista y procedimental es continuar el procedimiento con el inciso c).

SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente toléreme una interrupción, señor Senador. En el artículo 4° no hablamos del ofrecimiento de la prueba de la parte acusada.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: El día 29 ya tenemos todas las pruebas ofrecidas por la acusación y todas las pruebas ofrecidas por la defensa. En el artículo 4° ya tenemos todas las pruebas el día 29. ¿Qué es lo que tenemos que hacer?, y eso yo advertía, ahora ya está en nuestro campo la pelota. Entonces, recibida la prueba de la acusación, recibida la prueba de la defensa el 29, ese día nosotros decimos: “en tres días pase por aquí le vamos a decir cuáles son las pruebas incorrectas y rechazadas”, y después se fija la sesión donde se van a producir las pruebas. Ese es el procedimiento correcto.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores: les ruego que me tengan

paciencia, por ahí estoy con una confusión. Si empezamos tal cual sugiere el Senador Gonzalo Quintana, del inciso c), el inciso c) prevé un cuarto intermedio de un máximo de duración de tres días. En realidad, creo que lo que corresponde es fusionar este artículo 5° con el artículo 4°. Entonces los incisos c), d) e) y f) se incorporan al artículo 4°, porque es cierto, se trata de la misma sesión y puede crear, sino, la confusión de que son sesiones diferentes.

VARIOS SENADORES HABLAN A LA VEZ

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: si me permiten clarificar. Nosotros en el artículo 4° estamos hablando de la sesión extraordinaria en la cual “se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados a la parte acusada, emplazándole para que la formule” y se fija la sesión extraordinaria para el 29.

Lo que hace el artículo 5° es disgregar lo que puede hacer el Presidente de la República, “y el acusado, si lo considera pertinente, formulará su defensa y ofrecerá toda la prueba de que intente valerse”, en esa sesión extraordinaria de la que hablamos al final del artículo 4°.

Nos estamos refiriendo a esa sesión extraordinaria, a la siguiente sesión extraordinaria, la sesión extraordinaria en la parte final del artículo precedente, tendría que modificarse esa redacción, “se entregará copia de la defensa y el ofrecimiento de la prueba a la Cámara de Diputados”. Creo que está bien, habría que modificar el artículo 5°, en la frase, decir “en la sesión extraordinaria prevista”.

VARIOS SENADORES
HABLAN A LA VEZ

Y el acusado, si lo considera pertinente, porque ahí hay que darle la oportunidad que puede considerar no pertinente no presentarse el acusado, y va formular su defensa y ofrece todas las pruebas de las que intenta valerse. “Si lo considera pertinente” es un poco más jurídico o “si conviniera sus derechos” es otra expresión.

SEÑOR PRESIDENTE: El criterio de comisión es mantener el texto modificando la frase introductoria y sustituyendo la frase “si así le place”.

Continúe señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: La propuesta sugerida por el colega Manlio Vicente Medina, en el inciso e) “en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria para su producción” y reproducir lo que dice el inciso e), que no podrá ser de más de tres días. Me parece correcto y se allana la comisión.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador Manlio Vicente Medina, se ha allanado la comisión. La Presidencia va a tratar de dar la mayor precisión al texto propuesto. Frase introductoria. Se dará lectura por secretaría.

SECRETARIO: “En la sesión extraordinaria del 29 de enero del año 2003, a las 17:00 horas, se adoptarán las siguientes medidas”.

SEÑOR PRESIDENTE: En el inciso a), por favor, señor Senador Campos Cervera, si puede repetir su propuesta.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: “a) El acusado, si lo considera pertinente”.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. e) “en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida y se realizará en el plazo máximo de tres días”.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Un episodio nada más, histórico. Morínigo convocó a elecciones dentro de los seis meses pero sin fijar fechas para las elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Simón Benítez Ortíz.

SEÑOR SENADOR SIMÓN BENÍTEZ ORTÍZ: Solamente cambiar “realizará” por “practicar”, que es el término apropiado para este caso, en vez de “realizar”, “practicar”, las pruebas se practican.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: El término “producción” debería de ser.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Ya que me hizo a mí propietario de la enmienda al ilustre colega en vez de “pertinente”, “si así conviniera a sus derechos”, creo que es una frase o una expresión más jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE: La comisión se allanó con la sola enunciación de la frase. En los términos señalados a votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 6°.

SECRETARIO GENERAL: “Artículo 6°.

En la siguiente sesión extraordinaria:

- a) para el caso previsto en el Artículo 5°, inciso e), se producirán las pruebas, y,
- b) para el caso previsto en el Artículo 5°, inciso f), se harán públicas las pruebas ya producidas.”

SEÑOR PRESIDENTE: Eso es la siguiente sesión extraordinaria, no encaja en este caso, “en la continuación de la sesión extraordinaria fijada en el artículo anterior” y sigue.

¿De acuerdo, Senador Torales?

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: La comisión se allana, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el artículo 6°. Mayoría.

APROBADO

Artículo 7°.

SECRETARIO GENERAL: “Artículo 7°. En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior, luego tendrá lugar una sesión extraordinaria para que las partes aleguen oralmente, si así les place. La sesión culminará con el llamado de autos para sentencia y con la convocación a una última sesión extraordinaria”.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia considera realizada la moción de la sustitución de la frase “si así les place”. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: el artículo 7° se refiere al alegato, que se le da oportunidad a las partes a alegar el

bien probado, y tengo entendido que también en este artículo se debe establecer un plazo o un término para que la misma se lleve a cabo. Esa es mi propuesta, que se establezca un plazo o un término para que se presente el alegato pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE: Toleré el intento de cooperación, señor Senador Manlio Vicente Medina. “Tendrá lugar una sesión extraordinaria en un plazo no mayor de tantos días”. ¿Repetimos lo de tres días?.

ASENTIMIENTO GENERAL

Senador Torales: ¿se allana a la moción del señor Senador Manlio Vicente Medina?

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Sí, señor Presidente me allano y en reemplazo de la frase “si así le place” debe ser “si lo consideran pertinente”.

SEÑOR PRESIDENTE: En esos términos a votación el artículo 7°. Mayoría.

APROBADO

Artículo 8°.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 8°. En la última sesión extraordinaria.

- a) el pleno de la Honorable Cámara de Senadores deliberará en forma reservada sobre los extremos alegados por las partes y sobre la prueba producida; y,
- b) en sesión pública votará. Si se reúne el número mínimo de votos requeridos por la Constitución Nacional para el efecto, el acusado quedará condenado y separado ipso jure de su condición de Presidente de

la República; en caso contrario, se procederá al archivo de las actuaciones.

El resultado del juicio político se notificará a las partes que no hubiesen asistido al acto, y la Corte Suprema de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Sí, Presidente. En este artículo es donde el Senado se debe pronunciar si condena o absuelve y yo soy del criterio que para dictar toda resolución o sentencia se debe establecer un plazo. Aquí no se pone un plazo, entonces sugiero a la Comisión de Asuntos Constitucionales que se ponga un plazo determinado en que la Cámara de Senadores tiene que pronunciarse.

SEÑOR PRESIDENTE: Sería algo como que, “en la última sesión extraordinaria a realizarse en el plazo de tantos días siguientes a la sesión extraordinaria anterior...”

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia espera la propuesta. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Señor Presidente: de acuerdo con mis cálculos, entonces esta última sesión si tomamos 5 días se realizará alrededor del 12 de febrero más o menos. Si están correctos esos valores, si la Secretaría tiene más o menos dentro de esos valores yo quisiera proponer entre el 11 y el 13, 5 días, que no coincida con un domingo, en todo caso.

SEÑOR PRESIDENTE: Lo que necesita la presidencia es que se fije cuándo es la sesión anterior, la prevista en el artículo 7.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Sería más o menos el 7 de febrero.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, entonces hablemos de cinco días como para que sea lunes, martes o miércoles de la semana siguiente.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente, señores Senadores: en este caso nosotros no podemos fijar una fecha para recibir los alegatos, hemos aprobado el artículo 6°.

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Senador, el artículo referente a los alegatos ya se aprobó.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Sí, por eso, quiero mostrarle lo que estuvimos aprobando. En el tema de las pruebas tenemos una posibilidad, de que algunas tengan dificultad de producirse si fijamos el día.

Y el concepto que quiero reiterar de continuidad, es que exactamente cuando termine la diligencia de la producción de pruebas, y esa es la crítica que hice, no tendría que haber una nueva sesión para entrar a deliberar, tiene que ser en forma inmediata, en la misma sesión, cosa que contradice esto: “culminará con el llamado a autos”.

En esa sesión cuando terminan los alegatos, nosotros entramos a deliberar y podemos tomarnos todo el tiempo para discutir y no llamar, porque hay un quiebre, que la doctrina sugiere que no haya quiebre entre el alegato y la sentencia, por eso los juzgados

penales dictan sentencia a las cuatro de la mañana, porque al terminar se quedan y se reúnen y siguen ahí y nosotros podemos pasar a cuarto intermedio esa sesión y el acusador y el acusado tienen que estar pendientes, tienen que estar ahí para escuchar la decisión del tribunal.

Entonces, cuando se produzcan todas las pruebas se fija el día en que se van a recibir los alegatos y ahí continúa la sesión donde recibimos los alegatos y nosotros entramos a deliberar para resolver el caso, sin plazo porque esa ya es nuestra obligación encontrar el consenso o no para tomar una decisión.

Les pido que tengamos mucho cuidado con estos artículos 7° y 8° para que sean compatibles. Si nosotros terminamos la sesión y convocamos a otra sesión extraordinaria, estamos interrumpiendo la parte en donde justamente la doctrina no quiere que se interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores, permitan a la presidencia una breve opinión. Es muy cierto en cuanto al parangón hecho con el juicio oral en sede ordinaria, pero señores, la sesión del artículo 7° es para escuchar alegatos. Esa sesión puede ser de 6, 8 horas, es el último episodio en que acusador y acusado pueden tratar de convencer.

Yo creo que si la Cámara constituida en tribunal en la misma sesión, tiene que por un lado, escuchar el criterio de los miembros del tribunal, los señores y señoras Senadores, y luego votar, entonces pues estamos en una figura absolutamente igual.

¿Qué es lo que se pretende, interrumpir, no levantando la sesión sino declarando cuarto intermedio?

Pero el efecto práctico va a ser igual. Y si tiene que ser en esos términos la presidencia tampoco tiene un criterio de oposición, pero me

parece un formulismo absolutamente baladí con todo respeto al criterio del colega. Si no va a ser seguido, que la figura sea levantamiento o cuarto intermedio es casi una cuestión baladí.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Presidente si me permite por favor.

SEÑOR PRESIDENTE: Sí como no. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Presidente, técnicamente lo que hay es un receso que es el mismo receso para tomar una comida o hacer un descanso. Entonces, lo que el tribunal constituido en el momento del juzgamiento hace es entrar en receso por una hora o por diez horas.

SEÑOR PRESIDENTE: Senador Quintana, le ruega la presidencia que entonces presente una moción de reconsideración del artículo 7° porque o si no estamos teorizando de manera a conducir la cuestión.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Muy bien, solicito que en su momento se ponga a votación la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos la moción de reconsideración del Senador Quintana. Yo ruego a los señores Senadores que se refieran a la moción de reconsideración en este momento. ¿Alguien quiere referirse a la moción de reconsideración?

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Esto quiero que atienda bien el Senador Gonzalo Quintana. Resulta que aquí estamos determinando un sistema de un juicio especial y no el de

un juicio oral, donde se está estableciendo las distintas etapas procesales con los términos pertinentes. Pero, con la propuesta que está haciendo el Senador Gonzalo Quintana, que quiere someter a un hibridaje, justamente en la etapa que está terminando que es la de alegar de bien probado y sentencia, porque en el sistema que estamos fijando se establece un término para la formulación de la acusación, para el traslado de la misma, para la admisión y producción de las pruebas, para alegar y para dictar resolución.

Y el colega Quintana nos sale ahora con la historia de un sistema de un juicio oral en donde terminado el ofrecimiento de los alegatos, inmediatamente tenemos que analizar y dictar resolución.

Yo creo que no podemos variar ya que comenzamos con este sistema en donde se establece las distintas etapas procesales para este juicio político y ahora no podemos implantar el hibridaje del juicio oral y ahora en los últimos artículos imponer a que recibido los alegatos directamente ya se pase a dictar sentencia. Esa es mi posición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores, les ruego que levanten las manos aquellos que quieren referirse a esta cuestión que admite un debate breve.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Gracias Presidente, yo no estoy de acuerdo con la propuesta del Senador Quintana, yo creo que después de escuchar los alegatos, este es un juicio político no es un juicio penal, seguramente vamos a escuchar alegatos muy extensos, vamos a tener que analizar, vamos a tener que

pensar, incluso vamos a tener que hablar y consultar con nosotros.

A mí me parece que sería una irresponsabilidad que nosotros pretendamos terminar los alegatos y votar, entonces, este procedimiento es una farsa, yo por lo menos necesito un tiempo para pesar, sopesar y consultar, porque yo puedo tener una duda con respecto a tal o cual aspecto, me puede interesar la opinión de un colega sobre esta otra prueba o este otro alegato, es decir, no es que nosotros vamos a ir a nuestras casas, vamos a estar analizando pero creo que hay que dejar esto como está. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Presidente, creo que con poner un plazo que no exceda como lo venimos haciendo con los artículos anteriores, el artículo 8° se va a subsanar. Lo que acá está planteando el Senador Gonzalo Quintana es reconsiderar el artículo 7° para que sea todo una continuidad, por lo tanto creo que está bien redactado esto y hablar de una sesión extraordinaria y establecer un plazo que no podrá exceder en el siguiente, que está propuesto cinco días y con eso subsanaríamos. Ese plazo de cinco días no es el máximo, puede ser uno, dos o tres días, está en beneficio del pleno o de la facultad que tiene el Presidente de convocar.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra sobre la moción el Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente, creo que es extemporáneo hablar de oralidad, que es el modo de hacer

efectiva la inmediatez y el juicio político es oral aunque haya algunas pruebas por escrito es oral.

Lo que quiero señalar es lo siguiente, que entre la producción de las pruebas y el pronunciamiento tiene que ser una unidad no que sea inmediato, es una unidad, en la misma sesión y la solución es fácil.

Si nosotros en el artículo 7° concediendo la reconsideración, ponemos “la sesión continuará”, en vez de “concluirá con el llamado autos para sentencia” y se agrega después incorporando a ese artículo 7° el 8° diciendo: “el pleno de la Honorable Cámara de Senadores deliberará en forma reservada” y la deliberación puede durar ocho, diez días, vean la televisión, el jurado no tenemos todavía. Cuando tengamos el tiempo para evaluar todo, hacer las consultas que se quieran, no quiere decir que a los diez minutos se va a resolver, lo que es la continuidad es que es un acto que puede llevar horas, días, pero es un acto; es la misma sesión y ahí en sesión pública, se pasa a sesión reservada a deliberar.

Estamos cansados, vamos a continuar mañana a las dos de la tarde, estamos cansados continuamos mañana a las ocho de la mañana. Cuando estamos listos se abre la sesión al público devuelta y se establece la sentencia. Eso es lo que se llama un juicio oral y continuo.

Y los acusados y los acusadores están en los pasillos o se van a otro lugar y se les convoca, así se hace, ese es el juicio oral. Con lo que yo no estoy de acuerdo es que se tenga que convocar a una nueva sesión produciéndose una interrupción y eso no quiero reflejar en el Reglamento, sencillamente es eso.

Es decir, en la última sesión llamada se recibe el alegato, se llama autos para sentencia, empezamos a

discutir, si tenemos ganas o si no pasamos al día siguiente o dos días después y continuamos el procedimiento pero ya es una última etapa no dos sesiones, es la misma sesión, eso es continuidad. Gracias.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente, mociono que se cierre la lista de oradores y pasemos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE: Está cerrada la lista, señor Senador, ya no hay inscriptos al respecto. A votación la moción de reconsideración presentada por el Senador Quintana. Minoría. No reúne la mayoría necesaria.

RECHAZADA

Retomamos el estudio del artículo 8°. La presidencia recuerda términos de propuestas hechas. Que la frase introductoria diga: “En la última sesión extraordinaria que se realizará dentro de los cinco días siguientes a la sesión extraordinaria anterior:

a)”, sugiere la presidencia que “forma reservada” sea cambiada por “secreta” que es el término usado en nuestro Reglamento. Y en el inciso b) en el inicio dice: “en sesión pública”, puede dar la impresión de otra sesión y, sugiere subsanar introduciendo entre “en y sesión”, la frase “en estadio de”. “en estado de sesión pública votará”.

¿La comisión se allana?

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Yo quiero sugerir una modificación de la expresión en este artículo, donde dice: “Si se reúne el

número mínimo de votos requeridos por la Constitución Nacional para el efecto, el acusado quedará condenado y separado ipso jure de su condición de Presidente...”

Yo creo que debiéramos ser coherentes con la terminología empleada en la Constitución Paraguaya y decir: “Será declarado culpable”, que es la expresión que utiliza el artículo 225 y no “condenado”, de manera de ser coherente con lo que dispone la Ley Suprema de nuestro país. Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Se traslada la sugerencia a la comisión. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: La comisión se allana.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Señor Presidente, solamente para ver si puedo precisar las fechas que me parece importante. Según tengo registrado, tenemos una sesión el día 29 de enero, conforme al artículo 4°.

Según el inciso c) del artículo 5°, tenemos el día 3 de febrero y conforme al inciso e) llegamos al 7 de febrero, vale decir, si tomamos la última sesión sería en ese caso, si son los cinco días, sería efectivamente el miércoles 12.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador, tenemos sesiones los días: 23, 29, después hay 3 días, lo más probable es que tengamos la sesión el 1 de febrero. Nosotros lo más probable es que tengamos la sesión el 31 que va a ser viernes.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Si se toman los tres días le queda sábado 1 de febrero.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Sería el 1 de febrero.

SEÑOR PRESIDENTE: Claro y realizaríamos normalmente la sesión el día 31, no el sábado 1 que es bastante más difícil.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Entonces tendríamos que cambiar los términos.

SEÑOR PRESIDENTE: No, no, si habla de plazos máximos. Vamos a suponer que sea el 31 después tenemos otra sesión o cuarto intermedio de tres días máximo que sería el lunes 3 de febrero.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: No, el martes 4, si se toman los números reales.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor, si tenemos el viernes 31, tenemos sábado, domingo, lunes, debemos realizar el lunes. Aclaro que esto es plazo máximo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Ah, mejor.

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, el 3 y si acá votamos los cinco días como máximo, dentro de esa semana, sería el viernes 7. Muy bien, sigamos.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente, no quiero dejar pasar lo siguiente: cuando una sesión extraordinaria pasa del día o hay una sesión extraordinaria u ordinaria con un temario distinto, está

desconvocada esa sesión y hay que volver a convocar. Ese es el sentido de la continuidad pero está decidido que sea así y quería nada más que expresar eso. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Senador, pero puede estar tranquilo usted y todos los colegas. Justamente hay una sesión que se va a agotar en tal punto y hay otra sesión, que se convoca específicamente para tal cosa, así que ese riesgo no se corre de ninguna manera.

A votación el artículo 8° en los términos señalados. Unanimidad.

APROBADO

Artículo 9°. De forma.

Se deja constancia de que los números serán adecuados. Se realizarán las notificaciones pertinentes.

La presidencia agradece la presencia y la cooperación de las señoras y señores Senadores. Se levanta la sesión, buenos días.

Se levanta la sesión.

SON LAS 13:15 HORAS.